

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reales los números del Boletín que corresponden al distrito, disponiendo que se le va a imprimir en el día de su publicación, donde permanecerá hasta el día del último número.

Los Secretarías reales de conservar los Boletines necesarios por conservación, para su conservación, que debe verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas mensuales en el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de la casa de la capital se hacen por Libranza del Giro mutuo, Administrador de salos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la libranza de pasaje que varía. Las suscripciones atrasadas se cobran con recargo profesional.

Los Administradores de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo que se inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los Boletines de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin dilación, diez pesetas al año. El resto por el, veintiseis céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difame de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de mayo de 1920)

**MINISTERIO
DE GRACIA Y JUSTICIA**

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros, Me ha presentado D. Manuel Alendazolear y Muñoz de Salazar, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Pablo de Garnica*.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en don Eduardo Dato e Iradier, Diputado a Cortes.

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros y Ministro de Marina.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Pablo de Garnica*.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado, Me ha presentado D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawor, Marqués de Lema, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente

del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia, Me ha presentado D. Pablo de Garnica y Echevarria, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra, Me ha presentado D. José Villalba y Riquelme, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina, Me ha presentado D. Manuel Alendazolear y Muñoz de Salazar, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda, Me ha presentado D. G. bino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento, Me ha presentado D. Emilio Ortuño y Berte, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Me ha presentado D. Natalio Rivas Santiago, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación, Me ha presentado D. Joaquín Fernández Prida, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Me ha presentado D. Natalio Rivas Santiago, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento, Me ha presentado D. Emilio Ortuño y Berte, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Asistencia Social, Me ha presentado D. Francisco Terán y Morales, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Asistencia Social, Me ha presentado D. Francisco Terán y Morales, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawor, Marqués de Lema, Diputado a Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. G. bino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal, Diputado a Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Dominguez Pascual, Diputado a Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco Belgamín y García, Senador del Reino.

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Espada y Quintá, Diputado a Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Emilio Ortuño y Berte, Diputado a Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio a 5 de mayo de 1920.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

**DON EDUARDO ROSON LOPEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que D. Juan de la Cruz Banco, vecino de Val de San Lorenzo, en nombre de la Sociedad eléctrica de dicho pueblo, ha presentado una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando montar una central eléctrica en un molino de su propiedad, situado

del Barrio, situado en término de Vella, Ayuntamiento de Castriño de la Valduerna, y movido con aguas del río Duerna, pretendiendo además instalar redes trifásicas aéreas de transporte del fluido a 6.000 voltios, y de distribución del mismo a 120, para alumbrado de los tres pueblos citados y el de Santogomillas, con un ramal para un molino harinero que establece en la parte cimera de Val de San Lorenzo, y para lo cual solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de los propietarios cuya relación adjuntamente se expresa, quedando de este modo determinados los itinerarios de los trazados.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento vigente para esta clase de obras, ha acordado abrir información pública sobre esta petición, por un plazo de treinta días, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan formular por escrito sus reclamaciones en las Alcaldías de Castriño de la Valduerna, Destriana, Santogomillas y Val de San Lorenzo, en cuyos términos están comprendidas las obras, o en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, donde podrá verse el expediente y proyecto, en las horas hábiles que dicho centro tiene establecidas.

León 30 de abril de 1920.

Eduardo Rosón

RELACION de los propietarios rabin cuyas fincas se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica en el expediente incoado a instancia de D. Juan de la Cruz Blanco, vecino de Val de San Lorenzo, un nombre de la Sociedad eléctrica de este pueblo, para el tendido de las redes de transporte de fluido con destino al alumbrado y fuerza motriz de dicho pueblo y tor de Vella, Castriño de la Valduerna y Destriana.

Término de Castriño de la Valduerna

- D. Gabriel Fdez
- D. Carmen Sol Arroyo
- D. Martín López
- D. Victor Prieto
- D. Patricio Alonso
- D. Bernardino Prieto
- D. Anestasio Beberino
- D. Pedro Iglesias
- D. Pablo Prieto
- D. Martín López
- Herederos de D. Manuel Alonso
- D. Manuel López
- Herederos de D. José López
- D. Francisco López
- D. Eugenio López
- D. Francisco López y López
- D. Esteban Argüello
- D. Eusebio Fdez
- D. Pablo Mitambres
- D. Leonardo Ferrero
- Herederos de D. Isidro López
- D. Julián Pisona
- D. Simón (s) Castriño
- D. José de Abajo
- D. Vicente Iglesias
- D. Jesús Conata
- D. José Monroy
- Herederos de D. Pablo Ferrero

Término de Destriana

- D. Manuel Rodríguez
 - D. Baltasar Valderrey (s) Adriático
- Término de Santogomillas**
- D. Jerónimo Rodríguez
 - D. Carmen Rodríguez

Término de Val de San Lorenzo

- D. Blas Ferrero
- D. Francisco Aguado
- D. Consuelo Domínguez
- D. Melchor Prieto

OBRAS PUBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 578 a 308 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 de agosto de 1918, hacerla pública, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de La Bañeza, Cebrones del Río, Roperuelo, San Adrián del Valle y Palacios de la Valduerna, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquehas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en este cañal, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 5 de mayo de 1920.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. H. E. Barwell, vecino de Londres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de marzo, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 502 pertenencias para la mina de oro llamada *Las Omeñas*, sita en término de Villaviciosa, Ayuntamiento de Llamas de la Ribera. Hace la designación de las citadas 502 pertenencias, de la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo una sirvió para la demarcación de la caducada mina *Josephine*, núm. 3.920, ó sea el ángulo N. de la tapia que cierra el huerto de Francisco Campelo, vecino de San Román, y de él, con arreglo al N. v., y los mismos rumbo que id también caducada mina del mismo nombre *Las Omeñas* (expediente núm. 4.108) se medirán: 200 metros al S., y de coñcará la 1.ª estaca; 100 al E., la 2.ª; 100 al S., la 3.ª; 200 al E., la 4.ª; 2.200 al S., la 5.ª; 100 al O., la 6.ª; 2.200 al S., la 7.ª; 100 al E., la 8.ª; 300 al S., la 9.ª; 100 al O., la 10; 200 al S., la 11; 100 al O., la 12; 100 al S., la 13; 200 al O., la 14; 200 al S., la 15; 100 al O., la 16; 100 al S., la 17; 100 al O., la 18; 200 al S., la 19; 100 al O., la 20; 200 al S., la 21; 100 al O., la 22; 200 al S., la 23; 100 al O., la 24; 200 al S., la 25; 100 al O., la 26; 200 al S., la 27; 100 al O., la 28; 100 al S., la 29; 100 al O., la 30; 200 al S., la 31; 100 al O., la 32; 300 al S., la 33; 100 al O., la 34; 100 al S., la 35; 100 al O., la 36; 100 al S., la 37;

100 al O., la 38;	200 al S., la 39;
100 al O., la 40;	100 al S., la 41;
100 al O., la 42;	100 al S., la 43;
200 al O., la 44;	200 al O., la 45;
100 al E., la 46;	100 al N., la 47;
100 al E., la 48;	100 al N., la 49;
100 al E., la 50;	400 al N., la 51;
100 al E., la 52;	400 al N., la 53;
100 al E., la 54;	200 al N., la 55;
100 al E., la 56;	100 al S., la 57;
100 al E., la 58;	200 al N., la 59;
100 al E., la 60;	100 al N., la 61;
100 al E., la 62;	100 al N., la 63;
100 al E., la 64;	100 al N., la 65;
100 al E., la 66;	100 al N., la 67;
100 al E., la 68;	200 al N., la 69;
200 al O., la 70;	300 al N., la 71;
100 al E., la 72;	200 al N., la 73;
100 al E., la 74;	100 al N., la 75;
100 al E., la 76;	100 al N., la 77;
100 al E., la 78;	2.200 al N., la 79;
100 al E., la 80;	200 al N., la 81;
100 al N., la 82;	100 al E., la 83;
400 al N., la 84;	200 al O., la 85;
100 al S., la 86;	100 al O., la 87;
400 al S., la 88;	100 al O., la 89;
700 al N., la 90;	100 al O., la 91;
800 al N., la 92;	100 al O., la 93;
500 al N., la 94;	100 al O., la 95;
500 al N., la 96;	100 al O., la 97;
100 al N., la 98;	100 al O., la 99;
200 al N., la 100;	100 al O., la 101;
200 al N., la 102;	100 al O., la 103;
200 al N., la 104;	100 al O., la 105;
200 al N., la 106;	100 al O., la 107;
500 al N., la 108;	100 al O., la 109;
100 al N., la 110;	100 al O., la 111;
200 al N., la 112;	100 al O., la 113;
100 al N., la 114;	100 al O., la 115;
300 al N., la 116;	200 al E., la 117;
200 al E., la 118;	100 al E., la 119;
100 al N., la 120;	100 al E., la 121;
200 al S., la 122;	100 al E., la 123;
100 al S., la 124;	100 al E., la 125;
100 al S., la 126;	200 al E., la 127;
200 al S., la 128;	100 al E., la 129;
300 al S., la 130;	100 al E., la 131;
100 al S., la 132;	100 al E., la 133;
100 al S., la 134;	100 al E., la 135;
200 al S., la 136;	100 al E., la 137;
100 al S., la 138;	200 al E., la 139;
100 al S., la 140;	con 100 al E., se volvió al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.640. León 1.º de abril de 1920.—*A. de La Rosa.*

BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 28 de abril de 1900.
León 6 de mayo de 1920 —El Tesorero de Hacienda, Julio González.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno
La Sala de gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justiciero municipal:
En el partido de León
Juez de Villagüambre, D. Jerónimo López Rodríguez.
Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.
Valladolid 6 de mayo de 1920 — P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Jesús de Lázcano.

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Oficial
Próximo a espirar el plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial, correspondiente al actual trimestre, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ordenadores de pago de los fincos municipales, que inmediatamente transcurrido dicho plazo, se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra los Ayuntamientos deudores: lo que les irrogará gastos y molestias, que esta Oficina es la primera en lamentar.
León 7 de mayo de 1920 —El Arrendatario, Isidoro González.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León
No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que a continuación se expresan, no obstante haber sido citados en debida forma, este Excmo. Ayuntamiento, vistos los expedientes instruidos al efecto, acordó declararles prófugos para todos los efectos legales.
En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión Mixta de Recrutamiento de esta provincia; rogando a todas las autoridades procedan a su busca y captura y ponéndoos a su disposición, caso de ser habidos.
Rosmazo de 1920
Núm. 4 del sorteo.—Antonio Hernández Romero, hijo de Ramón y de Juana.
8 del id.—Vicente Prieto Sáenz, de Vicente y Matilde.
11 del id.—Alonso Valasco Haras, de Marciano y Josefina.
13 del id.—Segundo Martínez Pérez, de Julián y Escarótica.
17 del id.—Onelio González Escudero, de Luis y Petra.
18 del id.—Diego García Pérez, de Diego y Sergia.
19 del id.—Manuel Gómez, de N. y N.
20 del id.—Julián Higuero Moral, de Alejandro e Isabel.
23 del id.—Manuel Cebalero Rivedo, de Raperto y Tomasa.
33 del id.—Pedro Fernández Álvarez, de Donato y Escaracada.

OPICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio
El Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, con fecha 4 del actual participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en este capital, a don Francisco Robles García; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos por dicho Arrendatario, de quien depende.
Lo que se publica en el presente

31 del id.—Miguel García Ramos, de N. y Andrea.
 40 del id.—José Rodríguez, de N. y N.
 44 del id.—Luis Guerra Rodríguez, de Félix y Concepción.
 45 del id.—Ángel Fernández Pérez, de N. y N.
 48 del id.—Francisco Fernández García, de José y Francisca.
 56 del id.—Lorenzo Álvarez Álvarez, de Agustín e Isabel.
 59 del id.—Antonio Salán Bajo, de Antonio y Micaela.
 63 del id.—Luis González de Ubierna y González del Campillo, de Juan y Matilde.
 64 del id.—Baltasar Aguado Díez, de Francisco y María.
 66 del id.—Justo Luciano Blanco, de N. y N.
 67 del id.—Pablo Cañón Barrientos, de Victoriano y Joaquina.
 70 del id.—Isidoro Martínez García, de Santiago y María.
 81 del id.—Enrique las Navas Castaño, de Arturo y Josefa.
 83 del id.—Gregorio Gacio Carabajo, de Francisco y Juliana.
 86 del id.—Antonio Redondo Florero, de Gabriel y Martina.
 89 del id.—Manuel Rodríguez, de N. y N.
 93 del id.—Santiago Sánchez, de N. y N.
 94 del id.—Segundo Pozo Villaverde, de Francisco y Jerónima.
 95 del id.—Francisco Hernández Juárez, de Juan y María.
 97 del id.—Gisela Martínez Muñoz, de Víctor y Tomasa.
 98 del id.—Antonio Ramos Prieto, de Andrés y Cecilia.
 99 del id.—César Torres Rodríguez, de Felipe y María.
 102 del id.—Juliana Fernández Baño, de Enrique y Amalia.
 103 del id.—Blas Novoa Velasco, de Marcelo y Teresa.
 105 del id.—Julio Ramírez-Vergara Nava, de César y Estrella.
 111 del id.—Arcángel Martínez Carro, de Arcángel y Rafaela.
 112 del id.—Manuel Leijó González, de Manuel y Filomena.
 126 del id.—Antonio González Fernández, de Antonio y Obdulia.
 130 del id.—José Sánchez, de N. y N.
 151 del id.—Frutos Valtia Escudero, de Vicente y Lorato.
 142 del id.—Bernabé García Díaz, de Francisco y María.
 144 del id.—Isidoro García Barrientos, de Jacinto y Primitiva.
 146 del id.—Hermilio Alcega Sacristán, de Cándido y Benita.
 149 del id.—Augusto Martínez González, de Marcellino y Catalina.
 152 del id.—Froilán García García, de Hilario y Catalina.
 151 del id.—Emerenciano Moncada Veitia, de Emilio y Margarita.
 167 del id.—Pedro Jiménez Garbarro, de Tomás y Antonia.
 168 del id.—Rafael Macarell Candegile, de Rafael y Luisa.
 173 del id.—Ramón de la Huerza Martínez, de León y Felicitana.
 182 del id.—Mariano Peña Gallego, de Alejandra y Paula.
 183 del id.—Máximo Martín González, de Hipólito y Juana.
 188 del id.—Federico Álvarez Mateo, de Doña Gracia y Julia.
 188 del id.—César Santos Fernández, de N. y María.
 191 del id.—Emilio González Vélez, de Juan y Raimunda.

192 del id.—Gregorio González Gutiérrez, de N. y N.
 189 del id.—Francisco García Quirós, de Cosma y Victoriana.
 205 del id.—Pedro Robles Martínez, de Pedro y María.
 207 del id.—Gabriel Martínez Palacios, de Eduardo y Eudía.
 208 del id.—Rafael Val Estilarraga, de Rafael y Gabriela.
 Reemplazo de 1917
 181 del id.—Juan Cascaliana Valcárcel, de Vicente y Cecilia.
 León 28 de abril de 1920.—El Alcalde A. I. Alfageme

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar a subasta la construcción de una casa en el Parque Almacén, para vivienda de un Guardia, cuyo presupuesto de contratata es de cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, se anuncia al público, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, puedan interponerse contra el mencionado acuerdo las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que una vez transcurrido, no será atendida ninguna que se presente, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 24 de enero de 1905.

León 5 de mayo de 1920.—El Alcalde, Mariano Andrés.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Terminado el reparto vecinal formado por real y personal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1920 a 21, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Pola de Gordón 6 de mayo de 1920.—El Alcalde, Julián Álvarez.

Alcaldía constitucional de Valderas

Acordado por la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, el cobro de los créditos que existen a favor de este Ayuntamiento, que ascienden a la cantidad de veintiocho mil quinientos veinte pesetas, y siendo necesario para ello proceder contra los deudores por la vía ejecutiva de apremio, se anuncia la provisión del cargo de agente, con la remuneración que establece la vigente Instrucción de Recaudadores, a cuyo efecto se admiten en esta Alcaldía las solicitudes de los aspirantes, durante el plazo de ocho días.

Valderas 6 de mayo de 1920.—El Alcalde, Eduardo López Ovejero.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, el presupuesto extraordinario formado para cubrir el aumento del contingente provincial y gastos carcelarios, por un plazo de ocho días; durante los cuales podrán inscribirse las reclamaciones que crean procedentes.

San Andrés del Rabanedo a 7 de mayo de 1920.—El Alcalde, Salvador Álvarez.

Partido judicial de Valencia de Don Juan

REPARTIMIENTO carcelario para el ejercicio económico de 1920 a 1921, de los 35 Ayuntamientos de que se compone este partido, el cual se gradó entre éstos para cubrir el déficit del presupuesto del citado ejercicio, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas cada uno satisface al Estado:

AYUNTAMIENTOS	Contingente carcelario	Correspondiente al trimestre
	Pesetas Ota.	Pesetas Ctr.
Aigafes.....	280 08	70 02
Ardón.....	522 30	150 58
Cabreros del Río.....	358 80	89 72
Campazas.....	198 85	49 71
Campo de Villavida.....	188 50	46 63
Castiella.....	204 45	51 11
Castrojaerte.....	230 45	57 61
Cimanes de la Vega.....	335 65	83 91
Corvillas de los Oteros.....	337 38	84 35
Cubillas de los Oteros.....	227 53	56 88
Fresno de la Vega.....	357 78	89 45
Fuentes de Carbajal.....	187 33	41 83
Gordoncillo.....	220 25	55 06
Gusendos de los Oteros.....	314 25	78 56
Izazgo.....	302 85	75 71
Matadeón de los Oteros.....	509 ..	127 25
Matanza.....	308 98	77 25
Pajares de los Oteros.....	454 80	118 70
San Millán de los Caballeros.....	194 50	48 63
Santas Martas.....	638 85	164 71
Toral de los Guzmanes.....	538 85	134 71
Valdemora.....	151 73	37 93
Valderas.....	1.059 33	264 58
Valdevillos.....	484 25	121 06
Valencia de Don Juan.....	702 81	175 71
Valverde Enrique.....	142 80	35 70
Villacé.....	220 95	57 49
Villabraz.....	256 28	64 57
Villademor de la Vega.....	241 08	60 27
Villafar.....	240 10	60 03
Villabornate.....	238 10	59 52
Villamandos.....	262 10	65 05
Villamanán.....	412 90	103 23
Villanueva de las Merzetas.....	541 28	135 32
Villaquejida.....	415 23	105 81
Total.....	11.878 45	2.969 62

Valencia de Don Juan 6 de abril de 1920.—El Alcalde, Juan García Otero.—El Secretario, Tomás Garrido.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto municipal extraordinario para cubrir el aumento que ha sufrido el cupo del contingente para gastos provinciales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, y horas de oficina, para que dentro del mismo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, a los efectos de reclamación y expirado aquel, no serán atendidas las que fueren presentadas, pasando inmediatamente a la aprobación de la Junta municipal.

Carucedo 6 de mayo de 1920.—El Alcalde, José Moral.

Alcaldía constitucional de Campos de Arenas

Para combatir la plaga pulga de la vid, se hallan envenenadas las plantaciones siguientes: Majuelo de D. Bautista Amores, al camino de las Arenas, que linda Oriente, con otro de Froilán Alonso; Mediodía, con dicho camino; Poniente y Norte, de D.^a Juana Gómez.

Majuelo del mismo, a la vega, que linda Oriente, con Maximiliano Aguilar y otros; Mediodía, de Desiderio Villalobos y otros; Poniente, de D.^a Juana Gómez, y Norte, de Benito Pérez y otros.

Majuelo del mismo, al Majuelo: linda Oriente, de Francisco Aguilar; Mediodía, de Julia Fernández; Poniente, de María Guzmán, y Norte, camino del Montañico.
 Grajal de Campos 6 de mayo de 1920.—El Alcalde, Antonino Sánchez.

Alcaldía constitucional de Truchas

Ultimeado por las respectivas Juntas el reparto de consumos, en sus partes personal y real, conforme a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y a los efectos del artículo 96 del mismo, se halla por quince días, y tres más, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Truchas 8 de mayo de 1920.—El Alcalde, Ángel Morán.

Alcaldía constitucional de Bercianos de Camino

Villados envenenados
 Habiendo amido en esta Alcaldía

da D. José Mijares Ceinos, y la mayoría de los vecinos viticultores de este pueblo, manifestando que se hallan invadidos sus viñedos de la plaga llamada vulgarmente «puigón», que amenaza la destrucción de dichos viñedos, se ha determinado sustanciar con el desinfectante arsenizado, por ende en las fincas de viñedo, para general conocimiento, una tablilla con la inscripción «arsenizado.»

Lo que se hace público en evitación de imprudencias que pudieran originar desgracias.

Barcelona del Camino 5 de mayo de 1920.—Salvador Pastrana.

Junta administrativa de Cabrerros del Río

Se halla expuesto al público, a fin de oír reclamaciones, en la Secretaría de la Junta administrativa de esta villa, el proyecto de presupuesto para el actual año económico de 1920 a 1921, durante el plazo de quince días; pues pasado que fuere éste, no serán atendidas.

Cabrerros del Río 30 de abril de 1920.—El Presidente, Adolfo Muñoz.

JUZGADOS

Méndez (Godofredo), de 18 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado por el delito de estufa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga a constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 20 de abril de 1920.—El Secretario judicial habilitado, Germán Hernández.

Franco Díaz (José), de 80 años de edad, viudo, paradosero, ambulante, natural de San Adrián, sin instrucción, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión provisional en causa núm. 148, por hurto de una pollina, si no presta la fianza de quinientas pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada 20 abril de 1920.—José Ueas.—El Secretario, P. H., Habodoro García.

Álvarez Martínez (Marcelino), natural de San Pedro de Paradedla, Ayuntamiento de Páramo del Sil, en este partido de Ponferrada, de estado soltero, jornalero, de 18 años de edad, domiciliado, últimamente en San Pedro de Paradedla, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parará el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Ponferrada 20 de abril de 1920.—José Ueas.—El Secretario, P. H., Halidoro García.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción del partido de Murias de Paradedla.

Por el presente edicto, que se ex-

pida en méritos del sumario 18, del corriente año, por coacción, se cita a Gregorio Atensio Osorio y Nemesio Sanabria, domiciliados últimamente en Villager, y hoy se cree se hallen hacia Poi ferrada, para que en el término de diez días comparezcan ante la sala-audiencia de este Juzgado a objetos de recibirles declaración como testigos; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Paradedla a 17 abril de 1920.—José María Díez y Díez.—El Secretario, Angel D. Martín.

Don Salvador Merino González, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Villamañán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se sigue de este Juzgado, promovidos por don Clemente Rodríguez González, de esta vecindad, contra Manuel Andrés Gómez, de domicilio desconocido, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Villamañán, a dieciséis de marzo de mil novecientos veinte: el Sr. Juez municipal, D. Salvador Merino González, formando Tribunal con los A. J. D. Don D. Romero Iglesias Sosa y D. Leopoldo Astorga Cerro, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, promovido por D. Clemente Rodríguez González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, contra Manuel Andrés Gómez, de domicilio desconocido, para que como hijo y heredero de Pío Andrés Gaitero, pague al demandante la cantidad de veinticinco pesetas;

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos en su rebeldía a Manuel Andrés Gómez; a que, como hijo y heredero del demandador principal, Pío Andrés Gaitero, pague el demandante Clemente Rodríguez González, la cantidad de veinticinco pesetas; sin hacer especial declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará a las partes, y en cuanto al demandado, en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Merino.—Romero Iglesias.—Leopoldo Astorga.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día que se dictó.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Villamañán, a dieciséis de marzo de mil novecientos veinte.—Salvador Merino.—El Secretario, Julio Llamas.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA PERICIAL DE COMERCIO DE LEÓN

En armonía con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 del actual, reorganizando el cuerpo de Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio, se anuncia a concurso la provisión de las Auxiliares super-numerarias y sin sueldo, de esta Escuela Pericial de Comercio, de los grupos 1.º, 4.º y 5.º

Al grupo 1.º corresponden las siguientes asignaturas: Nociones de Ciencias físico-naturales, Geografía natural, Geografía humana e Industrias y Comercio de España.

Al grupo 4.º corresponden los tres cursos de los idiomas inglés y francés; y

Al grupo 5.º, las asignaturas de Taquígrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Castellana.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 12 de la citada Real disposición, los señores concursantes al grupo 1.º, deberán estar en posesión del grado de Profesor Mercantil, y para los que aspiren a los grupos 4.º y 5.º, se exige el de Perito Mercantil.

Todos los concursantes deberán acompañar a sus instancias cuantos documentos crean necesarios para acreditar su suficiencia en las materias que constituyen el grupo a que aspiren, con el fin de que el Claustro, en cumplimiento del referido art. 15, pueda apreciar los méritos de carácter docente oficial, los hojas de estudio, los trabajos publicados y las oposiciones practicadas en orden a las materias propias de las vacantes.

El plazo para la admisión de solicitudes, será el de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los escritos deberán ser dirigidos al Sr. Director de esta Escuela, y presentados en la Secretaría de la misma, en las horas destinadas al público.

León 29 de abril de 1920.—El Vicesecretario, Fernando Taibo.

Dominguez Fernández (Genaro), hijo de Rafael y de María, natural de Quintanilla, Ayuntamiento de Truchas, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad y de un metro 728 milímetros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Capitán del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. José Maurillo López; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 25 de abril de 1920.—El Capitán Juez instructor, José Maurillo.

López Canedo (Cándido), hijo de Camilo y de Juana, natural de Valle de Finollede, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, y de un metro 580 milímetros de estatura, pelo castaño, y ojos al pelo, domiciliado últimamente en Valle de Finollede, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, n.º 36, de guarnición en León, don José Tejero Gómez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 16 de abril de 1920.—El Teniente Juez instructor, José Tejero.

Rionegro de Lufante (Eusebio), hijo de Justo y de Profana, natural de Regueras de Arriba, provincia de León, de estado soltero, profesión

jornalero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor D. S. bastián Pozas Perea, con destino en el Regimiento Dragones de Namancia, número 11, de Cebrallería, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona 14 de abril de 1920.—El Comandante Juez instructor, S. bastián Pozas.

Martínez Páez (Guillermo José), hijo de Gregorio y de Catalina, natural de Andilla, Ayuntamiento de Rabanal del Camino, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad y de un metro 565 milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Rabanal del Camino, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, n.º 36, de guarnición en León, D. José Tejero Gómez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 11 de abril de 1920.—El Teniente Juez instructor, José Tejero.

Gutiérrez Carracedo (Justifiano), conocido, hijo de Ramona, natural de San Esteban de Nogales, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de 21 años de edad y de un metro 850 milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en San Esteban, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, n.º 36, de guarnición en León, D. Rodolfo Martínez Gutiérrez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 14 de abril de 1920.—Rodolfo Martínez.

Vicero Nández (Rogelio), hijo de Francisco y de Gregorio, natural de Quintanilla (León), de estado soltero, de oficio herrero, de 22 años de edad, estatura 1.690 metros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba escasa, boca regular, color pálido, frente grande, conchillado últimamente en Truchas (León), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, n.º 113, para ser destinado a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Barcelona, D. Juan Ferrater y Tello; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Barcelona 9 de abril de 1920.—El Capitán instructor, Juan Ferrater.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial